

30

MEMORANDO-DEEIA-0262-2906-2020

PARA: DIRECTORES REGIONALES

JEFES DE SECCIONES DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



ASUNTO: Re establecimiento de términos legales en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

FECHA: 29 de junio de 2020.

Vº Bº M. Luis G.

Por medio del presente, hacemos de su conocimiento, lo siguiente:

1. Mediante Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, se decretaron medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con fundamento en la Resolución de Gabinete No, 11 de 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional.

Entre las medidas adoptadas a través de la Resolución arriba referida, se encuentra la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, **según lo sugieran las autoridades sanitarias del país**, a partir del 19 de marzo de 2020.

2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos **en las diferentes instituciones de Gobierno**.
3. A través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos **en las diferentes instituciones de Gobierno**, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No, 507 de 24 de marzo de 2020.

Atentamente,
M. Luis G.
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, se suspenden todos los términos dentro de los procesos administrativos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.
5. En relación a todo lo antes señalado, es necesario indicar que si bien mediante Resolución DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que lleva a su cargo el Ministerio de Ambiente, entre estos, el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, la misma fue sustituida por los Decretos Ejecutivos emitidos por el Ministerio de Salud, toda vez que los mismos tienen mayor jerarquía legal que la Resolución Ministerial. Por otro lado, la propia Resolución DM-0127-2020 señala que la misma será prorrogable según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

En relación a lo anterior, debemos de igual manera, referirnos al contenido del artículo 15 del Código Civil, el cual reza de la siguiente manera:

Artículo 15. Las órdenes y demás actos ejecutivos del Gobierno, expedido en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obligatoria, y serán aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

6. En virtud de todo lo antes expuesto, hacemos de su conocimiento, que, a partir del lunes 22 de junio de 2020, todos los términos legales, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones, fueron reestablecidos. Por lo que se debe proceder a realizar notificaciones y demás trámites, correspondientes al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/AEP/ym



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de marzo del 2020

DRPN-NA-005-2020

Señor
ALBERTO DE LA HOZ
Representante Legal
TRUCKING & EQUIPMENT, S.A.

E. S. D.

Señor Alberto de la Hoz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**DELIMITACIÓN DE LINDEROS, NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA LOCALIZAR TEMPORALMENTE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**” a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

1 En la página 27 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** “*Aguas Servidas: Las aguas servidas del proyecto serán depositadas en un tanque séptico en la etapa operativa [...]*”; por lo que solicitamos:

- a) Las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del tanque séptico.
- b) Presentar el plano del tanque séptico- que se realizara

2. En la página 31 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.7 Calidad de aire** “*Durante el recorrido por el área del proyecto no existe la emisión de gases contaminantes debido a que es una zona meramente rural*” ; por lo que solicitamos:

- a) Presentar informe de monitoreo de calidad de aire, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

3. Durante la recepción de documentos el Registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres, sin embargo mediante la verificación de coordenadas, se determinó que el polígono se encuentra en el corregimiento de Chilibre, por lo que solicitamos

- a) Presentar el Registro de Propiedad actualizado.

4. El plano del proyecto presentado en el ANEXO del estudio de impacto ambiental; no es legible por lo que solicitamos.

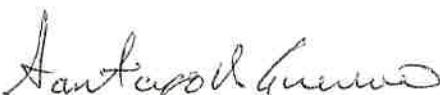
a) Presentar legibles el plano del proyecto impresos y digitales.

5. En la pagina 113, del estudio de impacto ambiental Foto No.3 se menciona “*Se observa otra vista del área del proyecto para la construcción de la próxima galera*”, por lo que solicitamos:

a) Aclarar si el proyecto contempla la construcción de una galera.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



SG\KG



